



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos del barrio Arazatí, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos manifiestan es necesario realizar el mantenimiento del enripiado de la calle Suipacha del 1700 al 1800 del mencionado barrio.

Que, debido a las últimas precipitaciones la transitabilidad de la calle mencionada se ha visto afectada y el tránsito de los vehículos en esas condiciones lo ha empeorado, formándose baches y la acumulación del agua producto de las precipitaciones.

Que, es necesario que la franja de circulación se encuentre en condiciones y así los vecinos puedan realizar sus tareas cotidianas sin que se vea afectado por el mal estado de dicha arteria.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Mantenimiento del enripiado de la calle Suipacha del 1700 al 1800, barrio Arazatí

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice mantenimiento del enripiado de la calle Suipacha del 1700 al 1800 del barrio Arazatí de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**